



ORDEN DE CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA, DE INCORPORACIÓN DE LA CARM A PEFC ESPAÑA, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SOSTENIBILIDAD FORESTAL.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 1 mayo de 2024, la Dirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático resolvía aprobar la incorporación de la CARM a la Asociación para la Certificación Española Forestal PEFC España (también conocida como Asociación Española para la Sostenibilidad Forestal). Respondiendo así a la invitación cursada por la Junta Directiva PEFC España, el 24 de noviembre de 2023 y precedida de una dación de cuentas al Consejo de Gobierno certificada el 16 de mayo de 2024, se llegaría por su parte a la firma de la solicitud de admisión en la citada Asociación, con el compromiso de cumplimiento de sus Estatutos y de las obligaciones vinculadas, entre otras, las del abono de las cuotas de devengo anual.

2. En los antecedentes que impulsaron la decisión adoptada, reside el máximo interés de la Administración Regional en la participación en esta entidad sin ánimo de lucro, la cual viene trabajando en el reconocimiento y desarrollo del Sistema Español de Certificación Forestal, para la certificación de las masas forestales y la trazabilidad de los productos a obtener en las industrias relacionadas.

Se trata de proponer desde el sector público, y así quedó debidamente justificado, una mejor comprensión y posicionamiento estratégico de los bosques, los montes mediterráneos y sus productos, en las agendas políticas medioambientales, ante los consumidores y la sociedad en general. Con ello, está presente el mandato contenido en la Ley de Montes a las Administraciones públicas de promover una gestión forestal sostenible, de forma que la participación, como la del resto de Administraciones públicas que ya se encuentran integradas de la Asociación, es decisiva para los procesos de dinamización del sector a través de la planificación forestal, y la certificación de esa gestión forestal sostenible y de las cadenas de custodia.

Los objetivos y beneficios que de la Certificación Forestal PEFC quedaron descritos para la iniciativa, fueron los siguientes:

- Fomentar la cooperación entre la Administración y los propietarios Forestales
- Puesta en Valor de los montes de la Región de Murcia.
- Valorización de los productos forestales de la Región de Murcia.
- Generación de empleo en las áreas rurales deprimidas.
- Fomento del desarrollo rural de las áreas forestales deprimidas.
- Cumplimiento de la normativa europea en legalidad del comercio de la madera.





- Fomento de la economía circular mediante la valorización de los residuos forestales, permitiendo cerrar el círculo de los recursos.
- Reducir la superficie forestal de la región en estado de abandono.
- Conseguir la pervivencia de las masas a largo plazo.
- Respaldo por un organismo independiente de las políticas forestales llevadas a cabo por la comunidad autónoma.

3. Con fecha 4 de diciembre de 2024, se remite a la Intervención Delegada la aprobación de la cuota de socio correspondiente a dicha anualidad (2024), con la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por un importe de 6.139 €, y que se contiene en la Propuesta del mismo centro directivo de 25 de noviembre de 2024. La referida Propuesta hace referencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 16.02.00.442D.48899 (proyecto de gasto 52978 sub-proyecto 052978241234 del ejercicio 2024). En el trámite, la Intervención delegada emite a 20 de diciembre de 2024 con fundamento en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la Intervención General de la CARM, informe relativo a la omisión de fiscalización advertida para el reconocimiento de la obligación económica que comporta la adhesión.

4. El informe de la Intervención Delegada con tal carácter, atiende a tres consideraciones esenciales en tanto que incumplimientos normativos detectados:

- a) La emisión del acto, la Resolución de este centro directivo por la que se aprueba la adhesión a la PEFC España, asumiendo como obligación de contenido económico el pago de una cuota a considerar anualmente (mientras persista la condición de socio), sin que el de la anualidad 2024 pendiente, haya sido objeto de fiscalización previa.
- b) La suscripción del acuerdo de adhesión de parte del titular del centro directivo en lugar del representante legal de la Consejería, conforme el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a quien también corresponde la autorización de los gastos derivados de aquella incorporación, razón por la cual entiende conveniente instar la convalidación del acto.
- c) La justificación en cada anualidad, y especialmente por lo que corresponde a la de 2024, de cuándo se devenga la cuota y si es necesario en ese año al abono de su totalidad pese a que la suscripción se ha producido iniciado el año al que corresponde.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

En respuesta a las tres precisiones esenciales que como incumplimientos normativos se acaban de describir, procede atender a lo siguiente:





1. Del informe de la Intervención Delegada se desprende en primer lugar la necesidad dar curso a la omisión de fiscalización advertida en relación al dictado de un acto que compromete obligaciones de contenido económico respecto de terceros, y que en razón a su devengo anual, por tratarse de cuotas de suscripción a una Entidad, precisan de fiscalización previa en cada año de los de permanencia en la misma, y que en relación a la cuota del año 2024, es necesario subsanar por el procedimiento correspondiente, independientemente de la convalidación del acto a que a continuación se hace referencia.

2. Que lo anterior, al tratarse de un acto emitido por un órgano en incompetencia no determinante de nulidad, es perfectamente convalidable por el superior jerárquico conforme al artículo 52.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con idénticos fundamentos a los que impulsaron la decisión adoptada por el centro directivo.

Procede así emitir la presente Orden en convalidación de la Resolución del centro directivo, y con ello la solicitud de suscripción dirigida a PEFC España, dando curso con la misma a la omisión de fiscalización que el citado acto precisa por su cauce correspondiente.

3. Que a su vez, la convalidación debe entenderse ha de producir sus efectos no desde su fecha, sino con la retroactividad que permite el mismo precepto en su apartado 2, a tenor de los presupuestos del artículo 39.3 de la misma LPACAP. Lo anterior, puesto que produce efectos favorables al interesado, el supuesto de hecho necesario existía al momento que se retrotrae la eficacia del acto de adhesión, y no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, justificando además que se abone la cuota correspondiente al año en que se retrotrae la eficacia del acto.

4. Que la omisión de fiscalización debe atender en lo que respecta a la cuota devengada en el 2024, a la justificación total o parcial del abono en razón a los motivos que obren en la memoria a emitir por parte del responsable del órgano gestor del gasto y que es preceptiva para el trámite de la omisión de fiscalización que corresponde realizar.

Vistos los antecedentes expresados, en uso de las competencias y funciones que corresponden a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática y a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en materia de gestión, protección y defensa forestal entre otras, según el Decreto del Consejo de Gobierno nº 242/2023, de 22 de Septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, y el en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y a propuesta del citado centro directivo de fecha 28 de junio de 2025, se emite la siguiente

DISPONGO:

1. Convalidar la Resolución emitida el 1 de mayo de 2024 por la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática por la que se aprobaba la incorporación de la CARM a la Asociación para la Certificación Española Forestal PEFC España (también conocida





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

como Asociación Española para la Sostenibilidad Forestal), con efectos desde aquella fecha de emisión del acto, y con ello, la solicitud de adhesión realizada a la misma.

2. Que con la convalidación realizada se dé curso a la omisión de fiscalización de la que el acto convalidado adolece, hasta su subsanación para el pago de la cuota correspondiente a la anualidad 2024, en su totalidad o en la parte que de la misma pudiere corresponder, a la vista de la memoria del responsable del gasto, necesaria en el trámite de la omisión a realizar.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACION Y MAR MENOR**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, a la fecha indicada al margen)

Juan María Vázquez Rojas

04/07/2025 13:51:13

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-32d33de1-58cd-4131-742c-005059b34e7

